

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 27-2010-00478

En atención a la solicitud de terminación por pago total presentada por el extremo pasivo y lo normado por el artículo 461 C.G.P., el Despacho,

DISPONE:

ABSTENERSE por ahora de terminar el proceso ejecutivo, dado que no se dan los presupuestos de la norma en cita al no existir liquidación del crédito en firme, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por surtir el trámite del recurso de alzada contra la providencia que modificó la liquidación presentada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MT

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ(2)

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 22 DE OCTUBRE DE 2020
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 93
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19ae696e35fef7e59599724177207551cc34afaedc8a92e0ae9ddb308b616edd

Documento generado en 21/10/2020 06:27:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>